

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a tres de noviembre de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS Y JULIO MARTÍNEZ POTES, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE AGOSTO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de la sesiones celebradas los días 29 de agosto y 16 de septiembre de 2011, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, la Sra. Secretaria hace constar que en el acta de fecha 16 de septiembre, en el punto 5.1 Autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON DELMIRO TEIJÓN GONZÁLEZ Y DOÑA ROSA MARÍA VIDAL ÁLVAREZ, se produjo un error formal en el número de la parcela para la que se concede autorización, figurando en el acta la parcela 10, debiendo figurar la parcela 410 del Polígono 45.

Conocida la modificación propuesta, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad aprobar definitivamente las actas de las sesiones celebradas los días 29 de agosto y 16 de septiembre de 2011.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. en las parcelas 232 y 233 del Polígono 30. Campo

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN-1) Artículo 7.1.11 P.G.O.U.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 308 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para autorizar usos excepcionales en suelo rústico, el órgano competente para la autorización debe comprobar el cumplimiento de las siguientes condiciones, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización:

- a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.
- b) ...
- c) Que el solicitante se compromete como condición previa a la obtención de la licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad: la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización y la condición de parcela indivisible,...

Considerando.- Que en el presente caso, la estación base no cumple la formativa urbanística aplicable y en la parcela existe una construcción con un uso diferente al uso solicitado, por lo que no se cumple lo establecido en el art. 308 citado.

Considerando.- Que los servicios técnicos municipales informan que dentro de las parcelas existen dos construcciones que carecen de la preceptiva licencia de obra, y al menos una de ellas tiene abierto Expediente de Infracción Urbanística. La existencia de estas construcciones impide un nuevo uso deferente, ya que debe quedar vinculado el uso al terreno, y solo se podrá



vincular a un solo uso; además de que sólo podrá existir una única vivienda por parcela, según el artículo 7.1.11 de las Normas Urbanísticas Municipales y el artículo 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Además, es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, al estar situado el uso solicitado dentro de los 100 metros correspondientes a la zona de policía.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., para la instalación de antena de telefonía móvil en las parcelas 232 y 233 del Polígono 30. Campo.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. en la parcela 60 del Polígono 31. Campo

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA-2), Artículos 7.1.11 y 7.3.1.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 308 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para autorizar usos excepcionales en suelo rústico, el órgano competente para la autorización debe comprobar el cumplimiento de las siguientes condiciones, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización:

- a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.
- b) ...
- c) Que el solicitante se compromete como condición previa a la obtención de la licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad: la vinculación del terreno al

uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización y la condición de parcela indivisible,...

Considerando.- Que en el presente caso, la estación base no cumple la formativa urbanística aplicable y en la parcela existe una construcción con un uso diferente al uso solicitado, por lo que no se cumple lo establecido en el art. 308 citado.

Considerando.- Que los servicios técnicos municipales informan que dentro de la parcela existe una construcción con un uso diferente al ahora solicitado.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., para la instalación de antena de telefonía móvil en la parcela 60 del Polígono 31. Campo.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Visto el escrito presentado por **D. ELOY GARCIA BELLO** en el que solicita incluir los datos registrales de la finca en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 20 de mayo de 2011 en el que se concede licencia de parcelación de finca sita en C/ FRANCÉS. FUENTESNUEVAS . PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: 2500100 , de 2.669 m² de superficie

CONSIDERANDO que examinadas las actuaciones figura en el Expte escritura notarial y acta de comparecencia ante la Secretaria General con los datos registrales de la parcela y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P y P.A.C,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2011, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a **D. ELOY GARCIA BELLO**, para segregar finca sita en **C/ FRANCÉS. FUENTESNUEVAS. PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: 2500100, (FINCA REGISTRAL Nº**

12.043, Tomo 1.620, Libro 107, SECCIÓN 3º, FOLIO 113), de 2.669 m², y constituir las siguientes:

PARCELA A, con 1.750 m² de superficie de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado regido por las Ordenanzas VUT1 y EMT1. Esta finca tiene un frente aproximado de 18,80 m lineales al Camino del Poblado.

PARCELA B, con 696 m² de superficie de terreno clasificado como Suelo Urbano No Consolidado perteneciente al Sector SSUNC-17

PARCELA C, constituida por 223 m² de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado, calificado como vía pública correspondiente al Camino del Poblado,

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 223 m², que como parcela C se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.2.- Visto el escrito presentado por **D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y D. HIPOLITO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en el que solicitan que se expida declaración municipal de innecesariedad de la licencia de parcelación de la finca sita en **LOS POULONES . COLUMBRIANOS. PONFERRADA**

CONSIDERANDO lo dispuesto en al Art. 309.b) del RUCyL que exceptúa de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos:

- 1) Cuando haya sido aprobado un proyecto de Actuación o de reparcelación, lo cuales llevan implícita la autorización de las

operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contengan

- 2) Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística
- 3) Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración Pública para destinarlo al uso al que esté afecto

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la solicitud formulada no encuentra encaje en ninguna de las tres excepciones tipificadas en el Art 309.b) del RUCyL

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la solicitud formulada por D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y D. HIPOLITO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en el que solicitan que se expida declaración municipal de innecesariedad de la licencia de parcelación de la finca sita en LOS POULONES . COLUMBRIANOS. PONFERRADA

3.3.- Visto el escrito presentado por **D^a SAGRARIO ALVAREZ CEREZALES**, en el que solicita licencia de parcelación de finca al sitio "EL FRANCES", C/ ALONSO CANO. CUATROVIENTOS PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: 5051237, de 682,94 m², resultante de licencia de parcelación otorgada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada con fecha 3 de octubre de 2002 (parcela 3)

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.3.3 de la normativa PGOU (Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) : superficie mínima 200 m², frente mínimo de parcela 10 m, la forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro iguala 9 m)

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D^a SAGRARIO ALVAREZ CEREZALES para segregar finca al sitio "EL FRANCES", C/

ALONSO CANO. CUATROVIENTOS PONFERRADA . FINCA CATASTRAL: 5051237, de 682,94 m² , y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 200 m² de superficie y 12 m lineales de frente a la C/ Alonso Cano

PARCELA B , con 482,94 m² de superficie y 28,99 metros lineales de frente a la C/ Alonso Cano

3.4.- Visto el escrito presentado por **D^a FERNANDA ANTONIA TORRE CORTÉS** en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en C/ PARAISIN ,22 . PONFERRADA

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que en la licencia de parcelación solicitada se asientan una edificación secundaria no especialmente protegida, con estructura y usos efectivamente independizables de la edificación principal, una edificación principal especialmente protegida por el Catálogo del Conjunto Histórico con el Nivel 1 y un jardín igualmente protegido como “elemento de parcela” por la correspondiente ficha del Catálogo. No consta título de propiedad de la finca matriz

CONSIDERANDO que en aplicación de la normativa del PGOU, por mandato del Art. 3.1.3.1.D), la totalidad de la superficie de la parcela debe ser considerada como “entorno de interés”. El Art. 11.1.57, asimila el Nivel 1 de protección a la Protección Integral y el Art. 11.1.14 recomienda mantener el parcelario tradicional existente en el Casco Antiguo, lo que torna la parcela en principio indivisible. A su vez, el Art. 11.1.63 y la propia ficha del Catálogo protegen el jardín de la parcela, por lo que , en todo caso, queda vetada la parcelación de ese jardín

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la solicitud formulada por **D^a FERNANDA ANTONIA TORRE CORTÉS** en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en C/ PARAISIN ,22 . PONFERRADA

3.5.- Visto el recurso de reposición presentado por **D. VALENTÍN BLANCO RODRÍGUEZ Y D. PEDRO LÓPEZ FERNÁNDEZ** contra Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada , de fecha 20 de mayo de 2011 en el que se deniega la licencia de parcelación de finca sita en AVDA



EXTREMADURA , 59. PONFERRADA, REFERENCIA CATASTRAL: 4535504, toda vez que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente; no quedan acreditadas en el expediente las dimensiones de la finca matriz, tal y como exigen los Arts 5.2.1.2 y 5.3.7 del PGOU. La parcelación pretendida no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Art. 11.3.3.2 del PGOU (frente de parcela resultante inferior a 10 metros lineales, el frente de parcela a la Avda de Extremadura es de 9,25 m lineales y no de 10 m como afirma la instancia)

RESULTANDO que el recurrente presenta nueva documentación

CONSIDERANDO el nuevo informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, a la vista de la nueva documentación aportada, en el que se pone de manifiesto que no coinciden las dimensiones de la finca ni en el registro de la propiedad ni en el catastro antiguo; la finca con frente a la Avda de Extremadura, al norte, no alcanza el frente mínimo exigido por el Art 11.3.3.2 PGOU (10 metros) ; la banda de 2,40 m de ancho por 25,40 de fondo ha sido cedida de hecho a la parcela colindante

Conocida la solicitud, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. VALENTÍN BLANCO RODRÍGUEZ Y D. PEDRO LÓPEZ FERNÁNDEZ y confirmar el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada , de fecha 20 de mayo de 2011 en el que se deniega la licencia de parcelación de finca sita en AVDA EXTREMADURA , 59. PONFERRADA, REFERENCIA CATASTRAL: 4535504

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

4.1.- DON DAVID LÓPEZ VERDIAL solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2007 para la rehabilitación de edificio para vivienda, con emplazamiento en Calle Aceiterías, 11.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo



amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don David López Verdial prórroga de la licencia de obra concedida el 2 de octubre de 2.007 para la rehabilitación de edificio para vivienda (expediente obra mayor 78/2007) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.646,34 €
Tipo: 5,00%
Cuota: 182,32 €

4.2.- Visto el escrito presentado en nombre y representación de la mercantil **U.F.C. S.A.**, con C.I.F. A-81276131, con domicilio en Madrid, Calle Ayala número 95, relativo al expediente 21/2008 de licencias urbanísticas de obras.

Resultando que, previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 6 de junio de 2008, se concedió licencia urbanística de obras a U.F.C. S.A. para la construcción de edificio de 170 viviendas en la parcela C-10, en dos bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano, con emplazamiento en Bulevar Juan Carlos I, Calle Juana Guinzo, Calle Clara Campoamor y Calle Antonio González Calderón, en esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 410.465,37 €, y se impuso una fianza por importe de 183.400,00 €

Posteriormente, previa solicitud de la mercantil interesada, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009, acuerda prorrogar por seis meses el plazo de inicio de las obras antes mencionadas.

Resultando que, presentado escrito por la citada mercantil en el que señala la falta de intención de realizar las obras para las que se le concedió licencia urbanística, interesa la devolución del impuesto en su día ingresado, así como los intereses de demora.

Resultando, que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 11 de julio de 2011, se acepta la renuncia a la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 6 de junio de 2008, con la prorroga de la licencia autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2009, dejando sin efecto tales acuerdos, y se acuerda la devolución de la cantidad en su día girada por el I.C.I.O. condicionada, dicha devolución, al cumplimiento del requerimiento efectuado en el mismo acuerdo para retirar mástiles, valla publicitaria y demás material, así como vegetación espontánea existente en la Parcela C-10, dejando tal parcela en su situación primitiva, así como para proceder al cierre de la misma mediante vallado.

Resultando, que mediante escrito presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre de 2011, la mercantil interesada informa del cumplimiento del requerimiento efectuado y solicita la devolución del I.C.I.O..

Cursada visita por los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe con el resultado que obra en el expediente.

Considerando que la intervención efectuada sobre la parcela objeto de este expediente se entiende conforme a lo requerido, a los efectos de garantizar las condiciones de salubridad de la misma.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Devolver a U.F.C. S.A., la cantidad de 410.465,37 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

4.3.- DON AURELIO LÓPEZ MARTÍNEZ, DOÑA MERCEDES ÁLVAREZ LOLO, Y DON JOSÉ MARÍA CASTRO ARIAS, D^a. MERCEDES



LÓPEZ ÁLVAREZ, vecinos de esta Ciudad, Calle Gustavo Adolfo Bécquer número 9, 2º Izda., solicitan licencia de obra par ala construcción de edificio destinado a dos viviendas unifamiliares pareadas, con emplazamiento en Calle Canal, número 36, Parcelas Catastrales 24 y 25 del Polígono 9); Paraje denominado "Morete" (Fuentesnuevas), en Ponferrada.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Aurelio López Martínez, Doña Mercedes Álvarez Lolo, Don José María Castro Arias y Doña Mercedes López Álvarez, para la construcción de edificación destinada a dos viviendas unifamiliares pareadas, que se desarrollan en planta semisótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida de 382,50 m² cada una de ellas, 765,00 m² construidos en total.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con documentación y planos visados el 18 de agosto de 2011, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. Establecer la parcela como única e indivisible, y a tal fin deberá agrupar previamente las dos parcelas sobre las que se pretende actuar (fincas registrales 39.410 y 39.414), debiendo formalizarse todo ello tanto notarial como registralmente.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.392,67 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, antes o coetáneamente a la documentación indicada en la condición precedente, sin cuya constitución esta licencia carece de eficacia, incluso a efectos notariales y registrales.



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

- 4) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 5) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 6) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 7) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 8) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 9) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 10) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 11) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la

ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 12) Determinar que, conforme el Artº. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 35,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela catastral 3859315, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 24 y 25 del Polígono 9.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Don Aurelio López Martínez, Doña Mercedes Álvarez Lolo, Don José María Castro Arias, y D^a. Mercedes López Álvarez, en Calle Canal, número 36, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: de 101 a 250 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 351.307,00 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 12.682,18 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.-Revisión de precios del contrato de Servicio de Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2010 se adjudica a la entidad CLECE S.A. el contrato de “Servicio de Limpieza de Edificios dependientes del Ayuntamiento”, por el precio de su oferta, y una duración de 4 años (prorrogable por anualidades hasta un máximo de 6).

Considerando.- Que según la cláusula 7 del contrato y 17 del Pliego, se pacta la cláusula de revisión en los siguientes términos: “... dada la duración del contrato procede la revisión de precios, estableciéndose como fórmula de revisión el I.P.C., elaborado por el INE, del cual se aplicará el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior...”

Considerando.- Que ha transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77, 78.3 y 79 de la Ley de Contratos del Sector Público; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento” aplicando el 85% de un I.P.C. del 3,2% (correspondiente a la variación junio 2010-junio 2011), sobre el precio del contrato principal, resultando un precio revisado de 384.354,37 €/año (IVA incluido).

SEGUNDO: Pagar los atrasos producidos desde el 16 de septiembre de 2011, por un importe de 848,13 €/mes (IVA incluido).

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Subvenciones nominativas para cubrir los gastos de mantenimiento y/o alquiler de sedes de las Asociaciones Vecinales.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el anexo de transferencias corrientes del presupuesto municipal para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010, recoge un conjunto de subvenciones nominativas, cuya materialización se realiza mediante convenio, a las siguientes Asociaciones Vecinales, por los conceptos y cuantías que figuran en el expediente, cuyo importe total asciende a 6.603,00 €

Visto el informe favorable de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la prórroga de los convenios indicados en la siguiente relación, así como la concesión de subvenciones, a las Asociaciones Vecinales, por los conceptos y cuantías que también se indican:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
AA.VV. PUENTE BOEZA	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	682,00
AA.VV. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	787,00
AA.VV. LOS OLIVARES	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER SEDE SOCIAL	400,00
AA.VV. COMPOSTILLA	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	367,00
AA.VV. MATAGAL	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL SEDE SOCIAL	1.260,00
AA.VV. LA CORONA	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	367,00
AA.VV. SAN ANTONIO	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL SEDE SOCIAL	1.155,00
AA.VV. CASCO ANTIGUO	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL SEDE SOCIAL	766,00
FED. AA.VV. DEL BIERZO	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	819,00

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por un importe total de 6.603,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 924.489 del presupuesto municipal para el año 2011.

TERCERO.- Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones que se establecen en los respectivos Convenios reguladores de las subvenciones:

- Se abonará la subvención en un único desembolso por los servicios económicos municipales, en el concepto de pago anticipado sujeto a la obligación de justificar, en los términos establecidos en los respectivos convenios reguladores.
- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención.
 - Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención.
 - Cualquier otro incumplimiento que se pueda derivar de la normativa aplicable al efecto.

6.2.- Bases del XXX CONCURSO DE BELENES 2011.

Vistas las bases de la convocatoria de los Premios del XXX Concurso de Belenes, año 2011, elaboradas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ponferrada, y el informe de Intervención, y halladas conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las Bases del XXX Concurso de Belenes, año 2011, haciéndose públicas en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 750,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.481 del presupuesto municipal para el ejercicio 2011, que es el prorrogado de 2010.

6.3.- Expediente de reintegro de subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL CHARANGA QUEIMADA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de julio de 2010, otorga a la Asociación Cultural Charanga Queimada una subvención por importe de 400 €, cobrando el 50% de la misma el 31 de enero de 2011, y quedando condicionada la aportación del resto a la presentación de la siguiente documentación: memoria, certificación de la inversión realizada, documentación en la que se acredite el patrocinio municipal y facturas originales o documentos de valor probatorio análogo.

Resultando.- Que con fecha 29 de julio de 2011, ante la incumplimiento del beneficiario, se inicia expediente de reintegro por un valor de 32,10 €, abriendo un plazo de audiencia, sin que durante el mismo se hubiera presentado alegación alguna en su defensa.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.1 , y 37 de la Ley General de Subvenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar a la Asociación Charanga Queimada el reintegro de 33,31 € (32,10 € principal y 1,21 € de interés de demora), correspondientes al importe no justificado del primer plazo de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de julio de 2010.

SEGUNDO: Anular, por incumplimiento de las condiciones pactadas, la ayuda concedida el 1 de julio de 2010 a la Asociación Cultural Charanga Queimada.

6.4.- Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio de Ponferrada, para realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que ha sido redactada propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor sobre la adjudicación de subvenciones destinadas a las Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011.

Resultando.- Que obra en el expediente informe de los Servicios Económicos Municipales sobre la propuesta de otorgamiento de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria.



Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar las siguientes subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan, por el importe y destino que también se especifica:

BENEFICIARIOS	IMPORTE (€)	Finalidad o actividades subvencionadas
GRUPO DE DANZAS EL CASTRO	1.074,00	VII Certamen folclórico Amador Diéguez
ASOCIACIÓN HECHOS	638,00	Actividades culturales de "Tardes con acentos"
ASOC. CULT. FLORES DEL SIL EN MARCHA	600,00	Cuadernazo: taller encuadernación Actividades Culturales de Noche mágica de San Juan
ASOC. CULT. GASTRONÓMICA BON XANTAR	464,00	Recuperación, estudio y difusión de la cocina tradicional berciana
ASOC. CULT. VILLAR DE LOS BARRIOS	360,00	Taller de patchwork
ASOC. CULT. SILOA	569,00	Exposición de pintura, conferencia, teatro y actuación coral en la Semana Cultural
ASOC. ENCAJES Y MULTILABORES TEXTILES DEL BIERZO	250,00	VIII Encuentro Internacional multilabores textiles del Bierzo
ASOC. CULT. ABELLADEIRA	900,00	Taller de baile tradicional; Juegos de Música tradicional en el Ciclo de cultura tradicional Abelladeira 2011
ASOC. CULT. ESCUELA DE GAITAS CASTRO BÉRGIDUM	800,00	Curso de música tradicional del Bierzo: instrumentos y folklore
GRUPO FOLKLÓRICO CULT. TEMPLARIOS DEL OZA	1.000,00	Curso de música tradicional
ASOC. PINTORES DEL BIERZO	1.102,00	Curso de pintura rápida al aire libre; Día del caballete infantil Pintura temática: el bodegón
CORAL POLIFÓNICA FLORES DEL SIL	800,00	X Muestra coral Ciudad de Ponferrada
ASOC. COOPERACIÓN BALCANES	365,00	Gala-certamen musical del Bierzo
ASOC. MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DEL BIERZO (AMBI)	450,00	Taller de teatro
COCEMFE LEÓN (FED. PROV. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE LEÓN)	550,00	V Ciclo de cine y discapacidad



BENEFICIARIOS	IMPORTE (€)	Finalidad o actividades subvencionadas
AMPA C.P. PEÑALBA	479,00	Talleres de manualidades
AMPA C.P. JESÚS MAESTRO	200,00	Semana cultural y fomento de la lectura
AMPA C.P. COMPOSTILLA	350,00	Talleres artísticos, cuentacuentos y exposición en la Semana cultural
AMPA I.E.S. GIL Y CARRASCO	770,00	Concursos de matemáticas, carteles, dibujo y poesía en la Semana cultural
AMPA CONSERVATORIO CRISTÓBAL HALFFTER	1.102,00	Concurso de jóvenes intérpretes; XXV Aniversario del conservatorio; Cursos 2011 de alumnos
AMPA C.P. SAN ANTONIO	1.160,00	Revista del colegio; Talleres de manualidades; Taller: pintura; Taller: fotografía
AMPA C. SAN JOSÉ OBRERO	200,00	Concurso de dibujo y talleres artísticos de la Semana Cultural
AMPA I.E.S. EUROPA	435,00	Entradas a visitas culturales a museos y monumentos (Madrid, Valladolid, Asturias, Londres e Italia)
AMPA C. LA INMACULADA	464,00	Revista cultural del colegio
AMPA C.P. VIRGEN DEL CARMEN	600,00	Talleres de Manualidades
AMPA C.P. PONFERRADA XII	650,00	Talleres artísticos de la Semana cultural; Actividad extraescolar de pintura
AMPA C.P. NAVALIEGOS	725,00	Revista Eco de Navaliegos; Taller de pintura y manualidades Teatro interactivo inglés Face 2 face
AMPA C.P. CAMPO DE LA CRUZ	1.044,00	Activ. artísticas de la Semana cultural; Concurso de relatos cortos; Semana de la Interculturalidad; Periódico del AMPA
AAVV FLORES DEL SIL	1.276,00	Taller: Teatro para todos; Taller de literatura
AAVV BARRIO DE LA ESTACIÓN	450,00	Talleres de manualidades
AAVV EL CASTRO DE TORAL DE MERAYO	522,00	Clases de pintura.
AAVV DEL CASCO ANTIGUO	385,00	<i>Exposición fotograf.: Nudo de caminos</i> ; Teatro en la calle
FEDERACIÓN DE AAVV DEL BIERZO	900,00	Actividades culturales de IV Jornadas etnográficas
AAVV COMPOSTILLA	928,00	Taller de Bolillos
ASOCIACIÓN DE LATINOAMERICANOS DEL BIERZO	500,00	Recital de poesía, teatro, expos. de artesanías, exhibición de folklore (Integrando culturas)
ASOC. ROMEROS PANTANO DE BÁRCENA	986,00	<i>Romería en el Pantano de Bárcena</i> ; Exposición de fotografía



BENEFICIARIOS	IMPORTE (€)	Finalidad o actividades subvencionadas
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS EL BALCÓN DEL BIEZO	135,00	Legado del cancionero y juegos bercianos

SEGUNDO: Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas en las bases de la convocatoria:

1.- La subvención concedida se abonará, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, mediante un primer pago anticipado del 50% del importe concedido, en concepto de pago a justificar. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento. A TAL EFECTO DEBERÁN PRESENTAR CON LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EL CERTIFICADO DE QUE LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El pago del 50% restante se realizará previa comprobación de que los beneficiarios han justificado correctamente la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

2.- Los beneficiarios están obligados a justificar la subvención, en los términos establecidos en el apartado noveno de las bases de la convocatoria, teniendo como fecha límite el 15 de noviembre de 2011. Deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

TERCERO: Denegar las subvenciones solicitadas por las siguientes Asociaciones, por los motivos que también se relacionan:

ASOCIACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
ASOC. JUVENIL PRO-ARTS BIERZO	<i>Asoc. no inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones</i>
ASOC. BERCIANA AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE	<i>Propone actividades no subvencionables</i>
AMPA LAS ERAS – CRA TORAL DE MERAYO	<i>Asoc. no inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones</i>
AMPA C.P. CAMPO DE LOS JUDÍOS	<i>Propone actividades no subvencionables</i>
AMPA C.E.E. BÉRGIDUM	<i>Propone Actividades no subvencionables</i>
AAVV EL ENCINAL	<i>Propone actividades no subvencionables</i>
AAVV MONTES DEL VALDUEZA	<i>Propone actividades no subvencionables</i>
ASOC. BERCIANA DE DOMINICANOS Y AMIGOS (ABEDA)	<i>Propone actividades no subvencionables</i>
ASOC. CULT. CAPOEIRA CAJUEIRO	<i>Presentada fuera de plazo</i>
AA.VV. LOS OLIVARES	<i>Presentada fuera de plazo</i>

6.5.- Recurso de reposición interpuesto por la AA.VV. La Magdalena, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2011, por el que se aprueba la resolución definitiva de las subvenciones a Asociaciones de Vecinos para la realización de actividades durante 2011.

La Asociación de Vecinos La Magdalena presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2011, por el que se aprueba la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades, mostrando su disconformidad con el importe asignado, de 400,00 €.

Considerando.- Que según informe técnico, las ayudas han sido ponderadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima de la convocatoria, señalando, a mayores, que la asignación

económica de la partida es inferior a la de convocatorias anteriores, y que el reclamante no formuló alegación alguna contra la asignación otorgada en la fase de audiencia previa a la resolución definitiva

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Vecinos La Magdalena, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2011, confirmando el mismo.

6.6.- Corrección de errores en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2011, por el que se concede al Club Aeromodel Bierzo una subvención nominativa.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2011, por el que se conceden subvenciones nominativas a las entidades deportivas: Club Deportivo Garden, Club Deportivo Ponferrada Atletismo y Club Deportivo Aeromodel Bierzo,

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, según el cual la entidad CLUB DEPORTIVO AEROMODEL BIERZO es destinataria de una subvención nominativa por importe de 1.000 €, con el fin de realizar la actividad de promoción del aeromodelismo.

Considerando.- Que con fecha 29 de agosto de 2011 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de conceder subvenciones a las entidades mencionadas y, en particular, a la entidad Club Aeromodel Bierzo, por un importe de 23.540,00 €, cuando el importe que le correspondía es de 1.000,00 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de agosto de 2011, rectificando el importe concedido a la entidad Club Aeromodel Bierzo por la cantidad correcta, 1.000,00 €.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias** judiciales:

7.1.1.- Sentencia de fecha 14 de octubre de 2011 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 156/2009**, declarando la inadmisibilidad del recurso interpuesto por Don Edesio Marqués García.

7.1.2.- Sentencia de fecha 26 de septiembre de 2011 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 3/2006**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Doña Guadalupe Díez Ramón.

7.1.3.- Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 133/2006** estimando el Recurso interpuesto por Técnicas Medioambientales Tecmed S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas S.A., Unión Temporal de Empresas UTE Legio VII.

7.1.4.- Sentencia de fecha 29 de julio de 2011 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 2887/2002**, desestimando el recurso interpuesto por Don Gregorio y Don Rogelio Courel Buelta.

7.2.- Visto el escrito presentado por la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN**, en el que solicita la cesión de uso del local sito en el Parque del Temple, anteriormente dedicado al Conservatorio de Música, con el fin de dedicarlo a las actividades realizadas por dicha Asociación

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad comunicar a la Asociación de Vecinos del Barrio de la Estación que no es posible acceder a su petición, dado que dicho local se necesita para un uso público.

7.3.- **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y AMBIENTARTE, INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ACCESIBLES S.L.**

Visto el convenio de referencia, y



Resultando.- Que AMBIENTARTE, INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ACCESIBLES S.L. participa en el proyecto INTEPA, dentro del Programa Leonardo da Vinci; en el marco de este Programa, los Proyecto de Transferencia de Innovación tienen por objeto identificar soluciones e ideas innovadoras y adaptarlas para su puesta en práctica en otros países o sectores destinatarios.

Considerando.- Que el proyecto INTEPA se incluye dentro de los programas de desarrollo de la Formación Profesional. Pretende educar en nuevas disciplinas que permitan mejorar las oportunidades de trabajo dentro del sector del turismo cultural y ambiental. La disciplina empleada para la consecución de los objetivos marcados en este proyecto es la INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO.

Conocido el convenio, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y AMBIENTARTE, INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ACCESIBLES S.L. para llevar a cabo de forma conjunta actuaciones de colaboración en el ámbito del proyecto INTEPA.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de dicho documento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.